

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE CÁNCER DE MAMA, ASOCIACIÓN CIVIL, FUCAM A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA GUIZA ORTEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUCAM”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN NUESTRO PAÍS, DESDE EL AÑO 2006, EL CÁNCER DE MAMA, CONSTITUYE LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER EN LA POBLACIÓN FEMENINA JOVEN.
2. DURANTE EL AÑO EN 2019, SE REGISTRAN CASI 90,000 DEFUNCIONES A CAUSA DEL CÁNCER DE MAMA.
3. ACORDE CON CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL CÁNCER DE MAMA EN MÉXICO, REPRESENTA LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER EN MUJERES.
4. UNA DE CADA 7 MUJERES DESARROLLARÁ CÁNCER DE MAMA DURANTE SU VIDA.
5. EL 60% DE LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMA NO TIENE NINGÚN FACTOR DE RIESGO.
6. CADA 2 HORAS MUERE UNA MUJER MEXICANA POR CÁNCER DE MAMA.
7. EL CÁNCER DE MAMA SE PUEDE DETECTAR DE FORMA TEMPRANA Y SÓLO LA ACCIÓN CONJUNTA DE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES PERMITIRÁ EN LOS SIGUIENTES AÑOS ABATIR LAS CIFRAS ACTUALES, Y BRINDAR A LAS MUJERES Y FAMILIAS MEXICANAS UNA REAL ESPERANZA DE VIDA.
8. EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO ES EL PUNTO MÁS IMPORTANTE EN EL PRONÓSTICO DE LA ENFERMEDAD Y LA SUPERVIVENCIA DE LA PACIENTE, DE AHÍ LA IMPORTANCIA QUE LAS MUJERES A PARTIR DE CIERTA ÉPOCA DE LA VIDA O EN GRUPOS SELECCIONADOS CON FACTORES DE RIESGO, SE HAGAN UNA MAMOGRAFÍA ANUAL. SI UN CÁNCER ES DETECTADO SUFICIENTEMENTE TEMPRANO, Y NO SE HA EXTENDIDO MÁS ALLÁ DE LA MAMA, LA TASA DE SUPERVIVENCIA A CINCO AÑOS PUEDE SER DE HASTA EL 97%.

DECLARACIONES

I. DE “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, CONTANDO PARA ELLO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A BASE VI INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1, 2 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 71 SEXTO PÁRRAFO FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

1.3. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A PROMOVER EL PROGRESO ECONÓMICO, EL BIENESTAR Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS SOCIALES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD, UNIVERSALIDAD, INTEGRALIDAD, IGUALDAD, TERRITORIALIDAD, EFECTIVIDAD, PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, LO ANTERIOR ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

1.5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA PODRÁ AUXILIARSE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

1.6. QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS, LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REGISTRADA Y AUTORIZADA POR LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO NÚMERO AL-AO-23/011022.

1.7. QUE LA CIUDADANA **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA PROPONER A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.8. QUE LA LICENCIADA **CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 713 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

LA JORNADA DE TRABAJO DE LA UNIDAD MÓVIL SERÁ EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:30 HORAS, REALIZANDO UN PARO DE UNA HORA PARA EL ENFRIAMIENTO DEL EQUIPO Y PARA LA COMIDA DEL PERSONAL.

2.- LAS MASTOGRAFÍAS SERÁN REALIZADAS A MUJERES MAYORES DE 40 AÑOS QUE SEAN CONVOCADAS POR "LA ALCALDÍA".

3.- LAS MASTOGRAFÍAS DE PESQUISA SERÁN ENVIADAS POR "FUCAM" PARA SU INTERPRETACIÓN, A MÉDICOS RADIÓLOGOS ESPECIALISTAS DE LA FUNDACIÓN Y 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE PRACTICADAS LAS MASTOGRAFÍAS SE ENTREGARÁN LOS RESULTADOS A "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE LA CIRUJANA DENTISTA AÍDA DEL RÍO ORTÍZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGAN LLEGAR LOS RESULTADOS A LAS PACIENTES EN LAS OFICINAS DEL LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD.

4.- EN AQUELLOS CASOS DONDE LAS MASTOGRAFÍAS DEBAN REPETIRSE, "FUCAM" LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA PACIENTE, A FIN DE QUE ÉSTA POR SU CUENTA ACUDA A REALIZARSE SIN COSTO EXTRA Y CON PREVIA CITA UNA NUEVA MASTOGRAFÍA, EN LA SEDE DE "FUCAM" EN LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS RESULTADOS DE ESTE ESTUDIO SE LE ENTREGARÁ DIRECTAMENTE A LA PACIENTE EN FUCAM.

5.- LOS RESULTADOS DE LOS "ESTUDIOS RADIOLÓGICOS NO CONCLUYENTES" ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DE "FUCAM". EL ÁREA CORRESPONDIENTE REALIZARÁ UNA LLAMADA TELEFÓNICA A LA PACIENTE PARA OFRECERLE REALIZARSE EN "FUCAM" EL ESTUDIO O LOS ESTUDIOS DE IMAGEN SUGERIDOS EN EL RESULTADO. ESTOS ESTUDIOS NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL SI SE REALIZAN EN LAS INSTALACIONES DE "FUCAM". ESTOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN REALIZARSE MÁXIMO UN MES DESPUÉS DE RECIBIDOS LOS RESULTADOS.

6.- EN LOS CASOS SOSPECHOSOS (B3, B4 O BIEN RESULTADOS QUE "FUCAM" CONSIDERE DE RIESGO), SE REALIZARÁ LLAMADA TELEFÓNICA A LA PACIENTE PARA AGENDAR UNA CONSULTA MÉDICA EN LAS INSTALACIONES DE "FUCAM" CIUDAD DE MÉXICO EN DONDE SE LE ENTREGARÁ EL RESULTADO DEL ESTUDIO. ESTA CONSULTA MÉDICA NO TENDRÁ COSTO PARA LA PACIENTE.

7.- EN EL CASO DE LAS FRACCIONES 5 Y 6 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PACIENTES QUE DECIDAN NO ACUDIR A "FUCAM" PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS, SE LES PODRÁN HACER LLEGAR A SU CORREO ELECTRÓNICO PREVIA SOLICITUD A "FUCAM" A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "FUCAM" CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE AVISAR OPORTUNAMENTE DE RESULTADOS NO CONCLUYENTES, SOSPECHOSOS O BIEN QUE SEAN DE TRATAMIENTO INMEDIATO, DESLINDÁNDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA GENERAR LA OMISIÓN DE LAS PACIENTES A DICHO LLAMADO.

8.- LA UNIDAD MÓVIL CONTARÁ CON UNA O DOS PERSONAS TÉCNICAS EN RADIOLOGÍA, A DECISIÓN DE "FUCAM", UN OPERADOR DEL VEHÍCULO Y UN COORDINADOR RESPONSABLE, CUYOS SUELDOS SERÁN CUBIERTOS POR "FUCAM", MISMA QUE ASUMIRÁ CON SUS PROPIOS RECURSOS TODOS LOS COSTOS ADICIONALES DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES, GASTOS DE PERSONAL MÉDICO, RADIÓLOGO Y ONCÓLOGO, INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS, ENVÍO DE REPORTES Y RESULTADOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÓVIL A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, TANTO LOGÍSTICA COMO MÉDICA.

B. DE "LA ALCALDÍA":

1. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

2. POR CONDUCTO DE LA CIRUJANA DENTISTA AÍDA DEL RÍO ORTÍZ, SE ENTREGARÁ A "FUCAM", EL LISTADO DE DIRECCIONES Y/O PUNTOS DONDE SE INSTALARÁ LA UNIDAD MÓVIL DE "FUCAM", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS 1,500 MASTOGRAFÍAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

TERCERA. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR ESTUDIO (MASTOGRAFIA), ES DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "FUCAM" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO (1,500 ESTUDIOS) DEL PRESENTE CONVENIO UN MONTO TOTAL DE \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS DATOS DEL SIGUIENTE REQUERIMIENTO:

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-014	(3993)	\$ 1,050,000.00
TIPO	SERV	SUBROGACIONES	

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS IMPORTES PARCIALES QUE DERIVEN DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE LIQUIDARÁN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA", MISMA QUE DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77 COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" ESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD, CON LOS ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO.

CUARTA. RESPONSABLES.

"FUCAM" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA CIUDADANA HILDA VENCES VAZQUEZ, DIRECTORA DEL CENTRO CULTURAL DE FUCAM.

POR SU PARTE "LA ALCALDÍA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA CIRUJANA DENTISTA AIDA DEL RÍO ORTÍZ QUIEN SE DESEMPEÑA CON EL CARGO DE LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD

QUINTA. NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN POR ESCRITO Y DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. LOS DERECHOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL CORRESPONDERÁN A "LA PARTE" CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "**LAS PARTES**", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A "**LA ALCALDÍA**" AUTORIZACIÓN ALGUNA Y/O EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LO QUE "**FUCAM**" SEA PROPIETARIA O TUVIERE DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO TANTO, "**LA ALCALDÍA**" RENUNCIA, DESDE ESTE MOMENTO, A UTILIZARLOS Y/O EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y/O DEMANDAR POR CUALQUIER VÍA, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS, TENIENDO OBLIGACIÓN "**LA ALCALDÍA**", EN CASO DE QUE DESEE HACER USO DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE "**FUCAM**".

LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ACTUALIZAR LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 213, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y 223, FRACCIONES I, III, IV, V, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHOS DE AUTOR Y DEBERÁ INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A "**FUCAM**".

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ QUE UNA DE LAS "**LAS PARTES**" REPRESENTA A LA OTRA, EN CUALQUIER ACTO JURÍDICO INDIVIDUAL CON MOTIVO DE SUS FINES Y FUNCIONES INDEPENDIENTES.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE; EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO PARA FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADO, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE LE HAGA, ES PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LO PROPORCIONA Y QUE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER TRATADA CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO DIVULGARLA O ENAJENARLA PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, ASÍ COMO A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

EL PERSONAL QUE "LAS PARTES" DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ RENOVAR Y PODRÁN REVISARLO PERIÓDICAMENTE CON LA FINALIDAD DE ADICIONARLO, MODIFICARLO O AJUSTARLO A SUS NECESIDADES.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, "LAS PARTES" CUMPLIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONVENIO, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CONCLUIR O REALIZARSE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO CUANDO "LAS PARTES" LO DETERMINEN CONJUNTAMENTE, LO CUAL DEBERÁ HACERSE VALER POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL QUE CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE "LA PARTE" QUE ASÍ LO DESEA A LA OTRA, SIN QUE ELLO AFECTE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, LOS CUALES DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO PACTO EN CONTRARIO; Y EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A LOS INTERESADOS COMO A TERCEROS.

ANTE EL AVISO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS PENDIENTES DE CUMPLIR POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PARA SU TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO QUE ESTAS CONVENGAN POR ESCRITO. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS "O ACCIONES," FUNCIONES, SERVICIOS Y PRESUPUESTOS, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI SE ACTUALIZARA DICHA HIPÓTESIS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN FUCAM

CONV/23-01/001

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

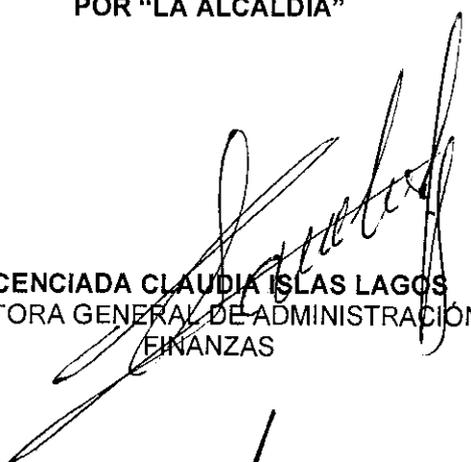
“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PROCURARÁN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA AMIGABLEMENTE Y DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR “LA ALCALDÍA”

POR “FUCAM”



LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

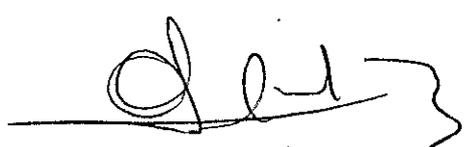


LICENCIADA MARÍA LUISA GUIÑA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

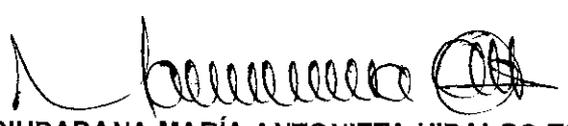
TESTIGOS



LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES



CIUDADANA HILDA VENCES VAZQUEZ
DIRECTORA DEL CENTRO CULTURAL



CIUDADANA MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



DOCTOR PABLO MORENO SANCHEZ
DIRECTOR DE CALIDAD